



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 139-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 07 de agosto de 2023

VISTOS:

La solicitud de la ex servidora Helena María Reyes Moscoso, el Memorandum N° 1464-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de la Oficina de Gestión del Talento; el Informe N° 240-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 65244-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, en adelante la Directiva; señala que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/la solicitante haya sido citado/a emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva, el cual señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva, el otorgamiento del beneficio de defensa legal se formaliza mediante la Resolución del Titular de la Entidad, de considerarse que procede la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de julio de 2021, se concedió el beneficio de defensa legal solicitado por la ex servidora Helena María Reyes Moscoso en relación a la etapa intermedia del proceso judicial que se le sigue por el delito contra la Administración Pública - Negociación Incompatible, ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaído en el Expediente Judicial N° 02638-2019-2-1826-JR-PE-02; por cuanto, junto a otros involucrados, en su calidad de miembros del Comité de Selección de Personal, supuestamente habrían favorecido a un postulante durante las etapas del proceso de contratación CAS N° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, permitiéndole suscribir contrato con el PRONABEC, no tomándose en cuenta las bases y los términos de referencia fijados, para elegirlo como Coordinador de Procesos de Gestión de Becas;

Que, mediante la solicitud presentada con fecha 2 de agosto de 2023, y subsanada el 4 de agosto de 2023, la ex servidora Helena María Reyes Moscoso solicita el otorgamiento del beneficio de defensa legal en la etapa de Juicio Oral del proceso judicial que se le sigue por el delito contra la Administración Pública – Negociación Incompatible, ante el Juzgado Penal Unipersonal de Lima, Expediente N° 2638-2019-2-1826-JR-PE-02, instaurado por hechos que acontecieron durante el ejercicio de sus funciones como Ex Asesora en Diseño de Oportunidades Educativas para el Desarrollo Social para la Dirección Ejecutiva, que integró el Comité Especial del Proceso CAS N° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117 del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC;

Que, mediante el Memorándum N° 1464-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA la Oficina de Gestión del Talento remite información acerca del puesto y funciones que desempeñó la recurrente en el PRONABEC, vinculados con los hechos objeto del proceso respecto del cual se solicita el beneficio de defensa legal, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la aludida Directiva;

Que, mediante el Informe N° 240-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica realizó la evaluación de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por ex servidora Helena María Reyes Moscoso, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Directiva, concluyendo que resulta legalmente viable conceder el beneficio de defensa legal solicitado, al haber cumplido con los requisitos y disposiciones establecidas en la Directiva que atañe al caso;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base del informe de vistos, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo normado en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el beneficio de defensa legal solicitado por la ex servidora Helena María Reyes Moscoso, identificada con DNI N° 41023347, en relación a la etapa de Juicio Oral del proceso judicial que se le sigue por el delito contra la Administración Pública – Negociación Incompatible, ante el Juzgado Penal Unipersonal de Lima, Expediente N° 2638-2019-2-1826-JR-PE-02, instaurado por hechos que acontecieron durante el ejercicio de sus funciones como Ex Asesora en Diseño de Oportunidades Educativas para el Desarrollo Social para la Dirección Ejecutiva, que integró el Comité

Especial del Proceso CAS N° 106-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC/U.E.117, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la ex servidora Helena María Reyes Moscoso, identificada con DNI N° 41023347, así como a las Oficinas de Gestión del Talento y de Administración y Finanzas, para que adopten las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Emma Ana María León Velarde Amézaga
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo